



El progreso
es de todos

Mincomercio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR 022

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 020 DE 2019 - DISTRIBUCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR
SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE
COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2019-2020

Fecha: Bogotá D.C., **25 SET. 2020**

Con el propósito de optimizar el uso del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a Estados Unidos como consecuencia de la ampliación de su ingreso hasta el 31 de octubre de 2020 en los términos previstos en la Circular 021 del 22 de septiembre de 2020, se hace necesario adicionar el numeral 6 "Devolución Voluntaria de Cupos" de la Circular 020 del 23 de septiembre de 2019 modificado por la Circular 7 del 17 de abril de 2020, así:

"6. Devolución Voluntaria de cupos

(...)

Los usuarios podrán realizar una devolución voluntaria parcial o total de las cantidades asignadas previamente hasta el 29 de septiembre de 2020 mediante el módulo "Contingentes de Exportación" en la opción "Devolución Voluntaria" y confirmar dicha solicitud a través de correo electrónico dirigido a krobayo@mincit.gov.co y pcelis@mincit.gov.co.





El progreso
es de todos

Mincomercio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

El 30 de septiembre de 2020 se publicará en la página www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente para el nuevo proceso de asignación.

Entre el 30 de septiembre de 2020 y el 1 de octubre de 2020 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el Módulo "Solicitud Contingente de Exportación". La asignación de este cupo se realizará entre usuarios históricos y nuevos, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sección 2. "Asignación Inicial" de la Circular 020 de 2020 para cada subpartida arancelaria.

El 2 de octubre de 2020 se publicarán en la página www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida arancelaria."

"Sobre los demás aspectos contemplados en las Circulares 020 de 2019, 007 de 2020 y Circular 021 de 2020 no se efectúan modificaciones".

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Karen Tatiana Reboyo/Paola Celis
Revisó: Carolina Ivonne Gómez Díaz

